



RESOLUCIÓN No. CSJBTR24-37
9 de febrero de 2024

“Por la cual se concede una autorización para celebrar el contrato que tiene por objeto prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio en las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud de lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala del 07 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019** del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para la suscripción de los contratos.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., mediante oficio **DESAJBOO24-489 del 2 de febrero de 2024**, presentó solicitud de autorización para celebrar el contrato que tiene por objeto prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio en las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Informó que la necesidad objeto de contratación está directamente relacionada con el objetivo estratégico 4 *“Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.”*

Por lo que el específico 5 insta a la Rama Judicial a “Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso.”

Ahora bien, el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” establece que: “(...) El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente”. En su numeral 8, ibídem enuncia lo siguiente: “Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.” Adicionalmente, el Decreto Ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”, establece en el literal c) del artículo 21: “El empleador será responsable: c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo”

En ese sentido, el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 referido establece la siguiente obligación en cabeza de los empleadores: "El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

A través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la DSAJ de Bogotá genera e implementa planes de emergencias, los cuales tienen como propósito fortalecer el capital humano, la preparación y capacitación de la brigada en la atención a determinadas emergencias, sin embargo la DSAJ de Bogotá no cuenta con el personal calificado ni con los equipos o herramientas que permitan brindar una adecuada atención pre hospitalaria para salvaguardar la vida ante un evento de urgencia o emergencia médica que se pueda presentar.

De conformidad con lo anterior, surge para la DSAJ de Bogotá la necesidad de contratar los servicios de un proveedor especializado que atienda oportunamente los casos de emergencia y/o urgencias que pueda presentar, además de velar por la atención preventiva, oportuna y eficaz de los servicios de emergencias y urgencias médicas, en los casos en los que se presenten situaciones que pongan en riesgo las vidas tanto de funcionarios, contratistas y de visitantes en general de las sedes de mayor concurrencia a cargo de la DSAJ de Bogotá, para que brinden una respuesta inicial a través de un auxiliar de enfermería y técnico o tecnólogo en atención pre hospitalaria o con equipo avanzado, para atender y lograr estabilizar al paciente o darle traslado de ser requerido a una Institución Prestadora de Salud (IPS) de la red de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el caso.

El servicio requerido recibe el nombre de área protegida, el cual es un servicio para la atención de eventos de salud que se constituya como urgencia o emergencia médica, entre los que se encuentran fracturas, accidentes, un infarto, una quemadura, una crisis de asma, una infección respiratoria, entre otros, ocurridos en las instalaciones de la Entidad.

Para prestar un servicio acorde con las necesidades de la DSAJ de Bogotá, las sedes serán clasificadas, como se indica en la siguiente tabla, teniendo en cuenta el tamaño, el número de población judicial y visitantes de las sedes:

TIPO DE SEDE	SERVICIO A PRESTAR	SEDES JUDICIALES
SEDE TIPO A	Servicio que contará con cubrimiento de las ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), que atenderá todos los casos de emergencias y/o urgencias que se presenten en el área definida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato y cubre a todas las personas que se encuentran dentro de dicha área, como son empleados, funcionarios, contratistas, proveedores y usuarios, y así mismo, se contará con el servicio de un técnico en auxiliar de enfermería con conocimiento en atención prehospitalaria y entrenamiento básico y avanzado en reanimación cardiopulmonar.	<ol style="list-style-type: none"> HERNANDO MORALES Carrera 10 No. 14 – 33 (2 profesionales de la salud) PALDQUEMAO Carrera 28A No. 18A – 67 NEMQUETEBÁ Calle 14 No. 7 – 36 TRIBUNALES Avenida Calle 24 No. 53 - 28 KAYSER Calle 11 No. 9-24 MENDRES Carrera 41 No. 17-61 CALLE 72: Calle 72 No. 7 - 96 CALLE 31 EDIFICIO ITAÚ: Carrera 7 No. 27 - 18 (2 profesionales de la salud) CALLE 15: Calle 15 No. 10-61 VIRREY Calle 11 No. 9- 28
SEDE TIPO B	Servicio que contará con cubrimiento de las ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), que atenderá todos los casos de emergencias y/o urgencias que se presenten en el área definida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato y cubre a todas las personas que se encuentran dentro de dicha área, como son empleados, funcionarios, contratistas, proveedores y usuarios.	<ol style="list-style-type: none"> BARRIOS UNIDOS Calle 76 No. 53 - 05 CALLE 23 Calle 23 No. 7 - 36 CAMACOL Carrera 10 N° 19-65 CASA DE JUSTICIA DE KENNEDY Transv. 73D No. 38C - 72 Sur Barrio Camilo Torres CASA DE JUSTICIA DE SUBA Avenida Boyacá No. 99 - 24 Piso 3 CHAPINERO Calle 45 No. 13 - 16, Casa Justicia JARAMILLO MONTOYA Carrera 10 No. 14 - 30 KENNEDY Carrera 69 36-70/76 SUR URF PUENTE ARANDA Carrera 40 No. 10A-08 SAN CRISTOBAL SUR Diagonal 31C No. 3 – 67 este URF ENGATIVA Carrera 78 A N° 77A-62 Piso 2 SAN MARTIN Carrera 7 No. 32-12 CALLE 85: Calle 85 No 11-96

Por lo anterior es necesario contratar el servicio con una entidad prestadora de salud para la atención de los eventos de urgencias y emergencias que pudiesen llegar a presentarse en tiempo real en las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la DSAJ de Bogotá.

La presente contratación será amparada con recursos de inversión a través del proyecto denominado Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional", inscrito bajo el código BPIN 20230000000036; actividad: Realizar actividades de prevención y control de los riesgos laborales.

Es importante indicar que la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2024.

Conforme con lo anterior, resulta necesario para la DSAJ de Bogotá adelantar un proceso de contratación para prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio en las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

De la revisión realizada a la solicitud y a los anexos aportados, el Consejo Seccional, advirtió que:

- a) **Objeto contractual:** Prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio en las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.
- b) **Valor:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratista corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$378.138.472)**, excluido de IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario e incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.
- c) **Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución será por cinco (5) meses o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.
- d) **El Contrato:** Será respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1424 del 31 de enero de 2024, en la posición catálogo del gasto: C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 adquisición de bienes y servicios – servicio de apoyo en la gestión judicial – mejoramiento de la gestión de talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional.

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP
1424	31/01/2024	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02	16	27-01-02-001	\$378.138.472

- e) **Modalidad de contratación:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que la finalidad es prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio en las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, de los señalados en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad es de Selección Abreviada de menor cuantía, procedimiento reglamentado en la sección I, Subsección II del Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios de salud "...La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de

salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga veces...”

Bajo esta óptica la presente selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta además el presupuesto asignado para la presente contratación.

Que, verificada la información suministrada, esta Corporación, decide autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., para que realice la contratación para prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio en las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., por un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$378.138.472)**, excluido de IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario e incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Conforme a todo lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción a que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., suscriba el contrato bajo su responsabilidad. Al respecto, nos permitimos recordar que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y pos contractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, con conforme a lo expuesto, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del día 07 de febrero del 2024,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., para que realice la contratación para prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio en las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., por un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$378.138.472)**, excluido de IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario e incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El contrato por suscribir tiene las siguientes especificaciones:

- a) Objeto contractual:** Prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio en las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.
- b) Valor:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratista corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS**

(\$378.138.472), excluido de IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario e incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

- c) Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución será por cinco (5) meses o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.
- d) El Contrato:** Será respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1424 del 31 de enero de 2024, en la posición catálogo del gasto: C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 adquisición de bienes y servicios – servicio de apoyo en la gestión judicial – mejoramiento de la gestión de talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional.

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP
1424	31/01/2024	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02	16	27-01-02-001	\$378.138.472

- e) Modalidad de contratación:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que la finalidad es prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio en las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, de los señalados en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad es de Selección Abreviada de menor cuantía, procedimiento reglamentado en la sección I, Subsección II del Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios de salud "*...La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga veces...*"

Bajo esta óptica la presente selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta además el presupuesto asignado para la presente contratación.

ARTICULO 2°. En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

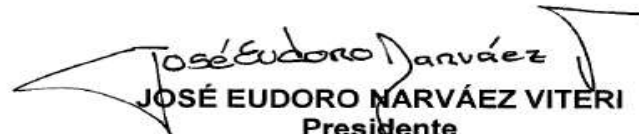
ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo

Hoja No. 6 Resolución No. CSJBTR24-37 del 9 de febrero de 2024 “Por la cual se concede una autorización para celebrar el contrato que tiene por objeto prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio en las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.”

Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales”, medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

HEPS/cppp